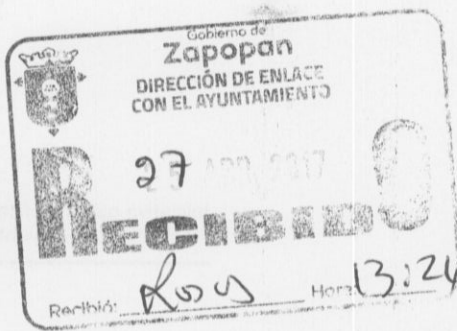




Iniciativa que modifica el al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

001213

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.**



MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer la modificación al artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
- 2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 4.- Con motivo del cambio de Administración Municipal, y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan



Gobierno de
Zapopan

Iniciativa que modifica el al artículo 38 fracción XI del
Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, en el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su Capítulo II, se alude a las Comisiones del Ayuntamiento, específicamente en el artículo 38, se prevé cuáles serán las comisiones que integre el Ayuntamiento, considerando en la fracción XI a la Comisión Colegiada y Permanente de Mejoramiento de la Función Pública.

***ARTÍCULO 38.** Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:*

- I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;*
- II. Desarrollo Social y Humano;*
- III. Desarrollo Rural;*
- IV. Desarrollo Urbano;*
- V. Ecología;*
- VI. Educación;*
- VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;*
- VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;*
- IX. Inspección y Vigilancia;*
- X. Juventud y Deportes;*
- XI. Mejoramiento de la Función Pública;***
- XII. Movilidad Urbana y Conurbación;*
- XIII. Participación Ciudadana;*
- XIV. Promoción Cultural;*
- XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;*
- XVI. Recuperación de Espacios Públicos;*
- XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;*
- XVIII. Salud;*
- XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;*
- XX. Servicios Públicos; y*
- XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

6.- En esa tesitura, el artículo 49 del reglamento supracitado, estipula las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y **Gobierno Electrónico**, adicionando en este texto el vocablo **Gobierno Electrónico**.

***ARTÍCULO 49.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y **Gobierno Electrónico**:*

I. ...;

7.- Tal y como se puede observar existe una discordancia, dentro del mismo reglamento, en relación a la denominación de la Comisión Colegiada y Permanente, debiendo observar que el nombre correcto es **Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico**, esto, tomando en consideración que dentro de sus obligaciones y atribuciones, específicamente

las señaladas en el artículo 49, fracciones VIII, IX y XIII, refiere esquemas de participación de gobierno electrónico.

ARTÍCULO 49. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Mejoramiento de la Función Pública y **Gobierno Electrónico**:

I. ...;

VIII. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental;

IX. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano;

X. ...;

XIII. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el Territorio Municipal, que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo.

Atento a lo antes señalado, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación al artículo 38 fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:	ARTÍCULO 38. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento serán:
I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;	I. Derechos Humanos e Igualdad de Género;
II. Desarrollo Social y Humano;	II. Desarrollo Social y Humano;
III. Desarrollo Rural;	III. Desarrollo Rural;
IV. Desarrollo Urbano;	IV. Desarrollo Urbano;
V. Ecología;	V. Ecología;
VI. Educación;	VI. Educación;
VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;	VII. Gobernación y Asuntos Metropolitanos;
VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;	VIII. Hacienda, Patrimonio y Presupuestos;
IX. Inspección y Vigilancia;	IX. Inspección y Vigilancia;
X. Juventud y Deportes;	X. Juventud y Deportes;
XI. Mejoramiento de la Función Pública;	XI. Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico ;
XII. Movilidad Urbana y Conurbación;	XII. Movilidad Urbana y Conurbación;
XIII. Participación Ciudadana;	XIII. Participación Ciudadana;
XIV. Promoción Cultural;	

<i>XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;</i>	<i>XIV. Promoción Cultural;</i>
<i>XVI. Recuperación de Espacios Públicos;</i>	<i>XV. Promoción y Desarrollo Económico y del empleo;</i>
<i>XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;</i>	<i>XVI. Recuperación de Espacios Públicos;</i>
<i>XVIII. Salud;</i>	<i>XVII. Reglamentos y Puntos Constitucionales;</i>
<i>XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;</i>	<i>XVIII. Salud;</i>
<i>XX. Servicios Públicos; y</i>	<i>XIX. Seguridad Pública y Protección Civil;</i>
<i>XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>	<i>XX. Servicios Públicos; y</i>
	<i>XXI. Transparencia y Acceso a la Información Pública.</i>

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe modificar el artículo 38 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, ABRIL DEL 2017
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

JLTB/VER/M@RS.-